

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 16 de mayo de 2025

Nº 30279

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° MC-OAL-R-084-25
(De martes 15 de abril de 2025)

POR LA CUAL SE DETERMINA QUE EL PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL, SE CONSTITUYA COMO EL PRODUCTOR GENERAL DEL BALLET NACIONAL DE PANAMÁ Y DE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Aviso de Convocatoria N° S/N
(De miércoles 14 de mayo de 2025)

AVISO DE CONVOCATORIA

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 050
(De lunes 28 de octubre de 2024)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE CALIDAD DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1674-2025-DNMySC
(De martes 13 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° 001-2025 DE 14 DE ENERO DE 2025, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 366 DE LA LEY 454 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, QUE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Reunión N° 2-25
(De miércoles 12 de febrero de 2025)

MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DIRECTIVA, ADMINISTRATIVA, ACADÉMICA Y TÉCNICA DE LA ESCUELA INTERAMERICANA DE DIÁLOGO SOCIAL, TRIPARTISMO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO682743F094464** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE CULTURA
COPIA DEL ORIGINAL

06 MAY 2025

Exclamación
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No. 084-25
DE QUINCE (15) DE ABRIL DE 2025

LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA** como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2 de la exhorta legal en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA**, tiene entre sus funciones el promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios y las juntas comunales.

Que de esta misma forma los numerales 21, 22 y 26 del artículo 2 de la exhorta legal en mención establecen que es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación y disfrute de actividades, bienes y servicios culturales; así como promover en la población la apreciación y recepción crítica de expresiones, actividades, bienes y servicios culturales, al igual que definir y aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios culturales.

Que según establecen los numerales 1 y 2 del artículo 5 de la Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, es atribución de la Ministra de Cultura, en su calidad de representante legal, dirigir y administrar el **MINISTERIO DE CULTURA** y por consiguiente, disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 175 de 2020, General de Cultura, los Patronatos trabajarán junto con el Ministerio de Cultura, sujeto a lo dispuesto en esta Ley, las leyes regentes en dicha materia y a lo establecido en los estatutos derivados de su creación.

Que el artículo 91 de la Ley 175 de 2020, establece que el **MINISTERIO DE CULTURA** estimulará e incentivará la creación, exhibición y distribución de las expresiones clásicas, modernas y contemporáneas de las artes visuales, escénicas, musicales y literarias, y de las expresiones interdisciplinarias, conceptuales y experimentales, con el fin de garantizar una oferta artística plural y de calidad.

Que mediante la Ley 16 de 20 de abril de 2017, se crea el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, como una entidad jurídica de interés público y social, sin fines de lucro, con facultad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya sede principal está en el edificio del Teatro Nacional, ubicado dentro del Conjunto Monumental del Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, Corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá.

Que el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, podrá colaborar con el **MINISTERIO DE CULTURA** y otras entidades del sector público enfocadas en temas de arte y cultura, así como en la puesta en escena y presentaciones de obras, ballet y conciertos en distintos teatros y espacios escénicos a nivel nacional, favoreciendo la proyección nacional e internacional de la música y la danza.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 3 de los objetivos de los estatutos del **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, el mismo podrá proponer, recibir y atender proyectos de gestión cultural relacionados con la puesta en escena de obras artísticas y musicales que proponga el **MINISTERIO DE CULTURA** y ejecutarlos con



06 MAY 2025

SECRETARÍA GENERAL

estricto apego a las leyes vigentes, en la medida de que existan los fondos necesarios para estos propósitos y con el fin de contribuir con la consolidación de las artes en toda sus expresiones como valor histórico de la Nación. El **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, también podrá administrar fondos públicos para el logro de sus objetivos y fines y asumirá las gestiones necesarias para la participación del Ballet Nacional de Panamá y la Orquesta Sinfónica Nacional en sus presentaciones. Las gestiones a su cargo incluirán los apoyos logísticos y económicos otorgados, así como los que disponga la entidad para la realización del evento.

Que los numerales 4 y 7 del artículo 5 de la Ley 90 de 2019, establecen como función de la Ministra de Cultura, ejecutar políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de competencia del **MINISTERIO DE CULTURA** y coordinar las acciones con los organismos estatales, sociedad civil, organizaciones y fundaciones de carácter cultural y de interés público.

Que para el cumplimiento de estos fines, el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha venido desplegando una intensa actividad de promoción cultural, de la música y la danza, que incluye: encuentros, talleres, festivales artísticos, clases magistrales, didácticas, conciertos, presentaciones, galas, giras nacionales e internacionales y otros, con el propósito de que el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, coadyuve y participe como parte de un plan estratégico del Ballet Nacional de Panamá y de la Orquesta Sinfónica Nacional, para la preservación y fomento de estas expresiones artísticas, como mecanismo para su difusión y como una oferta cultural puesta a disposición de públicos cada vez más amplios, transmitiendo su legado a las nuevas generaciones y promocionando la imagen de la cultura panameña, en todo el territorio nacional y más allá de nuestras fronteras.

Que con la colaboración del **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, se podrá desarrollar plenamente la actividad artística como elemento dinamizador de las expresiones artísticas, apostando por la excelencia y eficacia en la gestión de la promoción cultural, el impulso del sector cultural, la preservación y difusión de la música y la danza en todas sus modalidades, con el fin de transmitir dicho patrimonio, fomentando estas expresiones artísticas y poniéndolas a disposición del derecho ciudadano a la cultura.

Que en este sentido, el **MINISTERIO DE CULTURA**, ha determinado que el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, en virtud de su apoyo y colaboración continua, se constituya como el **PRODUCTOR GENERAL** del Ballet Nacional de Panamá y de la Orquesta Sinfónica Nacional, de la Dirección Nacional de Las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA**, para lo cual se encargará de la producción de los eventos del Ballet Nacional y de la Orquesta Sinfónica Nacional en todo lo relacionado con la logística de la producción, la gestión operativa para los espectáculos y demás aspectos prácticos de la producción, ejecución del presupuesto otorgado para cada evento, patrocinios que gestione y la gestión de taquilla de los eventos, para asegurar que las producciones se lleven a cabo de manera eficiente. Así mismo coordinará todo lo concerniente con la promoción y difusión de los espectáculos, realizando las estrategias de marketing y comunicación, para una amplia difusión de la música y la danza a nivel nacional, todo lo cual será realizado conjuntamente con la Dirección de la Compañía Nacional de Danzas, la Dirección del Ballet Nacional y la Dirección de la Orquesta Sinfónica Nacional, de la Dirección Nacional de Las Artes.

Que en mérito de lo antes expuesto, la Ministra de Cultura, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DETERMINAR que el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, se constituya como el **PRODUCTOR GENERAL** del Ballet Nacional de Panamá y de la Orquesta Sinfónica Nacional, de la Dirección Nacional de Las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA**, para lo cual se encargará de la producción de los eventos del Ballet Nacional y de la Orquesta Sinfónica Nacional, en todo lo relacionado con la logística de la producción, la gestión operativa para los espectáculos y demás aspectos prácticos de la producción, ejecución del presupuesto otorgado para cada producción, de acuerdo a requerimientos



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DE ORIGINA

06 MAY 2025

Salvamud
SECRETARÍA GENERAL

tanto del Ballet Nacional de Panamá, como de la Orquesta Sinfónica Nacional, patrocinios que gestione y la gestión de taquilla de los eventos, para asegurar que las producciones se lleven a cabo de manera eficiente dentro del presupuesto asignado, para cada producción. Así mismo coordinará todo lo concerniente a la promoción y difusión de los espectáculos, realizando las estrategias de marketing y comunicación, para una amplia difusión de la música y la danza a nivel nacional, todo lo cual será realizado conjuntamente con la Dirección de la Compañía Nacional de Danzas, la Dirección del Ballet Nacional y la Dirección de la Orquesta Sinfónica Nacional, de la Dirección Nacional de Las Artes.

SEGUNDO: ESTABLECER que para dichos fines, el **MINISTERIO DE CULTURA**, otorgará al **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, por cada producción que se realice, un aporte económico cuyo monto será determinado por el **MINISTERIO DE CULTURA**, dependiendo del tipo de producción artística que se trate y de los gastos que se generen por motivo del mismo, lo cual será consignado en un Convenio de Cooperación Cultural en donde se establecerá el presupuesto respectivo para llevar a cabo la puesta en escena de la obra, ballet o concierto de que se trate, junto con su correspondiente cronograma de actividades, con fechas, horarios y compromisos de las partes.

TERCERO: DISPONER que para cada producción que se realice, el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, se encargará de la venta, manejo y administración de la boletería de los eventos programados. De lo recaudado en concepto de boletería en cada una de las presentaciones, se establecerán a través de Convenio, los porcentajes que se aplicarán tanto para el Teatro Nacional como para el Ballet Nacional y la Orquesta Sinfónica Nacional, lo cual será destinado a la compra de materiales, enseres, insumos, equipos u otros gastos para el Ballet Nacional y la Orquesta Sinfónica Nacional y para gastos de mantenimiento y funcionamiento del Teatro Nacional. La recaudación de dichos fondos deberá ser verificada y avalada por los auditores internos del **MINISTERIO DE CULTURA**, para lo cual el **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, deberá presentar un informe de gastos a través de un Contador Público autorizado, el cual será remitido a la Dirección Nacional de las Artes, para su posterior entrega a la Oficina de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE CULTURA** y para su correspondiente verificación.

CUARTO: MANTENER en la contabilidad del **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, dos (2) cuentas contables, una que se denominará “**FONDO BALLET NACIONAL**” y la otra “**FONDO ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL**”, en la cual se depositarán los fondos obtenidos en concepto de boletería de cada taquilla, de acuerdo con los porcentajes establecidos. Para ello la Dirección del Ballet Nacional y la Orquesta Sinfónica Nacional, solicitarán a través de la Dirección Nacional de las Artes, con el correspondiente Visto Bueno de la Ministra de Cultura, la compra de los insumos requeridos para el Ballet Nacional de Panamá y la Orquesta Sinfónica Nacional.

QUINTO: EL PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL, deberá entregar al **MINISTERIO DE CULTURA**, un detalle con la descripción del uso del aporte económico otorgado, en un término no mayor de treinta (30) días calendarios posteriores a la entrega de dicho aporte. Dicho informe deberá ser avalado por la Oficina de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE CULTURA**.

SEXTO: EL PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL, se compromete como Productor General, a realizar la publicidad del evento a través de las redes sociales, programas televisivos, radio y prensa escrita, presencia y uso del logo proporcionado por el **MINISTERIO DE CULTURA** en el afiche promocional del evento, en los programas de mano y en toda la promoción y publicidad que se realice a través de los medios de comunicación. Así mismo ubicará el banners del **MINISTERIO DE CULTURA**, en el lobby del teatro o espacio físico respectivo, durante las presentaciones y coordinará con la Oficina de Relaciones Públicas del **MINISTERIO DE CULTURA**, el uso correcto del logo como parte de la publicidad, materiales y presentaciones, para tales fines deberá contactar a Selene Gómez al 501-4047 o escribirle al correo electrónico:

sqomez@micultura.qob.pa Adicionalmente deberá proporcionar fotografías y videos en alta calidad a la Oficina de Relaciones Públicas, para lograr cumplir con los compromisos de difundir el evento en las redes del **MINISTERIO DE CULTURA**, para lo cual podrán utilizar los enlaces: eamaya@micultura.qob.pa, fchacon@micultura.qob.pa.



SÉPTIMO: REMITIR copia de esta Resolución al **PATRONATO DEL TEATRO NACIONAL**, a la Dirección Nacional de Las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA** y a las instancias administrativas correspondientes para su adecuado y oportuno trámite.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019 "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE CULTURA

FIE LA COPIA DE EL ORIGINAL

06 MAY 2025

elvarena

SECRETARÍA GENERAL


MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO682743F094464**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Convocatoria

El Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, que subroga todo lo relacionado al Tribunal Administrativo Tributario y el Decreto Ejecutivo No.22 de 13 de mayo de 2025, que reglamenta el procedimiento de selección de los magistrados del Tribunal Administrativo Tributario, convoca, a todos los interesados en participar como aspirantes a los dos (2) cargos de magistrado principal abogado y un (1) cargo de magistrado principal contador público autorizado del Tribunal Administrativo Tributario, y sus respectivos suplentes, los cuales de conformidad con el artículo 326 de la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, solo podrán ser magistrado suplente los funcionarios del Tribunal Administrativo Tributario.

Los aspirantes a los cargos de magistrado principal y/o suplente deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 326 de la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, los cuales se sustentarán mediante la presentación de los siguientes documentos, en atención al artículo 5 del Decreto Ejecutivo No.22 de 13 de mayo de 2025:

- a. Certificado de nacimiento franqueado con los timbres correspondiente;
- b. Certificaciones del Tribunal Electoral donde conste que se hallan en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- c. Certificado de idoneidad profesional expedido por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia, para el caso de los magistrados abogados;
- d. Certificado del Tribunal de Honor del Colegio Nacional de Abogados que acredite que el aspirante no ha sido sancionado por falta a la ética profesional ejerciendo la profesión de abogado, para el caso de los magistrados abogados.
- e. Certificado de idoneidad profesional expedido por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias, para el caso del magistrado contador público autorizado.
- f. Certificado de la Junta Técnica de Contabilidad que acredite que el aspirante no ha sido sancionado por falta a la ética profesional ejerciendo la profesión de contador público autorizado, para el caso del magistrado contador público autorizado.
- g. Constancia de haber completado un periodo de diez (10) años, durante el cual haya ejercido la profesión de abogado y cinco (5) años en la rama del derecho tributario, en el caso de los magistrados abogados.
- h. Constancia de haber completado un periodo de diez (10) años, durante el cual haya ejercido la profesión de contador público autorizado y cinco (5) años en materia tributaria, en el caso del magistrado contador público autorizado.
- i. Certificación de antecedentes penales (record policial) emitido por la Dirección de Investigación Judicial.
- j. Declaración Jurada de no estar vinculado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con otro de los magistrados del Tribunal, con las autoridades superiores de la Dirección General de Ingresos o con los miembros del Consejo de Gabinete. (página notarial)

Los aspirantes deberán presentar su solicitud en la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, ubicadas en Vía España, Edificio Ogawa, junto a la documentación señalada, en donde indiquen el cargo al cual aspiran, junto con su hoja de vida y los documentos que la sustentan, con su original, para su cotejo o debidamente autenticados por Notario Público, según corresponda.

El interesado será recibido por personal de la Secretaría General dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en Gaceta Oficial en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 14 de MAYO de 20 25

Ivette E. Martínez S.
LA SECRETARÍA GENERAL

Ivette E. Martínez S.
IVETTE E. MARTÍNEZ S.
Secretaria General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

RESOLUCIÓN No. 050 de 28 de octubre de 2024

"Por la cual se actualiza la Política de Calidad del Servicio Nacional Aeronaval"

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013, se reorganiza el Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá, como una institución de seguridad pública, con especialidad aeronaval.

Que el Artículo 4 de la citada Ley, establece que el Estado a través del Ministerio de Seguridad Pública, proveerá al Servicio Nacional Aeronaval de los recursos suficientes para sufragar gastos e inversiones en materia de personal, capacitación, infraestructura y equipos, con el objeto de cumplir con su misión institucional.

Que el óptimo aprovechamiento de la inversión realizada por el Estado panameño para el desarrollo de las capacidades operativas del Servicio Nacional Aeronaval, demandará de la eficiente administración de los recursos asignados a la implementación de programas de mantenimiento dirigido a garantizar su funcionalidad y conservación.

Que el Servicio Nacional Aeronaval emprende esfuerzos para optimizar la prestación de los servicios de seguridad pública, atendiendo los lineamientos contenidos en el Plan Estratégico Institucional SENAN 2024-2054 y las políticas públicas comprometidas con la modernización de la gestión pública que impulsa el Estado panameño.

Que la Norma ISO 9001:2015 propone un marco procesal y esquema de organización sustentado en la práctica formal de actividades administrativas de planificación, control y evaluación, que garantizan el empleo eficiente de los recursos disponibles y el mejoramiento continuo de los procesos, a fin de obtener la satisfacción de las partes interesadas en los bienes y servicios que produce una organización.

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar el Sistema de Gestión de Calidad en las Direcciones Nacionales de Recursos Humanos, Finanzas, Logística, Mantenimiento Aéreo, Mantenimiento Naval, Docencia, Contrainteligencia y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional Aeronaval, bajo los parámetros de la Norma ISO 9001:2015, con miras a contribuir al fortalecimiento y desarrollo sostenido de las capacidades institucionales que garanticen el cumplimiento de su misión institucional.

Artículo 2: Aprobar la Declaración de la "Política de Calidad del Servicio Nacional Aeronaval," la cual dispone lo siguiente:

"El Servicio Nacional Aeronaval en cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales, de las políticas y estrategias institucionales, ejecuta sus procesos para la obtención de la mayor disponibilidad operativa de los medios aéreos y navales, permitiendo satisfacer las expectativas y requerimientos de los Grupos Operacionales."

Cumpliendo con las Normas de Calidad de los procesos, ejecuta el mantenimiento de sus aeronaves y embarcaciones, comprometido con el mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad, para obtener mayor eficacia en el cumplimiento de sus tareas, a través del empleo eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales."

Artículo 3: La presente Resolución será de estricto cumplimiento y comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 93 de 7 de noviembre de 2013, Decreto Ejecutivo No. 219 de 13 de mayo de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 28 del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Comandante Aeronaval LUIS A. DE GRACIA
Director General
Servicio Nacional Aeronaval

LADG/maros



PARA USO OFICIAL**RESOLUCIÓN NÚMERO 1674-2025-DNMySC**
(de 13 de mayo de 2025)

Por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No.001-2025 de 14 de enero de 2025, en atención a lo dispuesto en el Artículo 366 de la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2025.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 2 del Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá le otorga a la Contraloría General de la República, la función de “Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley”. Dicha función está desarrollada en la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

El Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

El Artículo 366 de la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2025, establece que las empresas Metro de Panamá, S.A., y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

Mediante Resolución de Junta Directiva No.001-2025, celebrada el 14 de enero de 2025, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) adoptó el Reglamento Especial de Contratación, el cual está exceptuado de la aplicación del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, para la vigencia fiscal 2025, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00).

La Contraloría General de la República, en virtud del Artículo 366 de la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, le corresponde aprobar el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

El Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.



Página Número 2
Resolución Número 1674-2025-DNMySC
de 13 de mayo de 2025



PARA USO OFICIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), adoptado mediante Resolución de Junta Directiva No.001-2025 de 14 de enero de 2025, en atención a lo dispuesto en el Artículo 366 de la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2025.

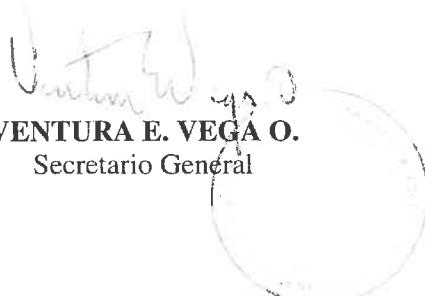
ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación del Reglamento Especial aplica a las unidades administrativas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 454 de 14 de noviembre de 2024, Resolución de Junta Directiva No.001-2025 de 14 de enero de 2025 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANEL FLORES
Contralor General


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

14 MAY 2025

Este documento consta de 2 páginas

VENTURA E. VEGA O.
SECRETARIA GENERAL
NO. 18



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 –2025

Por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación y el Listado de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos necesarios para la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario, fundamentado en el procedimiento establecido en el Artículo 366 de la Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024, que dicta el Presupuesto General del Estado para Vigencia Fiscal de 2025.

**LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES
En uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, se reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno.

Que mediante el Artículo 366 de la Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024, que dicta el Presupuesto General de Estado para la Vigencia Fiscal de 2025, se estableció que las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público:

Artículo 366: Empresas de Servicio Público. Las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto de este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá de emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.” (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 7 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, la Junta Directiva de la Institución tiene dentro del ámbito de sus atribuciones aprobar, mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.



Resolución de Junta Directiva No. 001 – 2025**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, fumigación y equipos y repuestos, para mantener el servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario, siempre que el monto sea inferior a Un Millón de Balboas con 00/100 (Bs. 1,000,000.00), según el Artículo 366 de la Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024, que dicta el Presupuesto General de Estado para la Vigencia Fiscal de 2025.

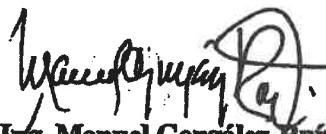
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, como Anexo N°. 1 del presente Reglamento Especial del Contratación, el Listado de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Fumigación, Equipos y Repuestos

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 77 de 28 diciembre de 2001 que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, y la Ley No.454 de 14 de noviembre 2024, que dicta el Presupuesto General del Estado para Vigencia Fiscal de 2025.

CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).



Ing. Manuel González-Ruiz
Presidente de Junta Directiva
Designado por el Órgano Ejecutivo

Ing. Rolando Santos
Representante de la Asociación de
Propietarios de Inmueble (API)



Ing. Walter Luchsinger Calvo
Representante de Asociación
Panameña de Ejecutivos de Empresas
(APEDE)



Ing. José Antonio Orillac Humbert
Representante de la Cámara Panameña
de la Construcción (CAPAC)



Licda. Guadalupe Arosemena
Secretaria Junta Directiva

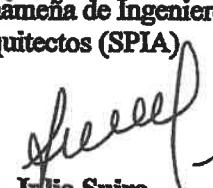
AATA/fp



Ing. Alejandro Arze
Designado por el Ministerio
de Salud



Ing. Jorge Iván Vásquez Sánchez
Representante de la Sociedad
Panameña de Ingenieros y
Arquitectos (SPIA)



Sra. Julia Suira
Representante de los Gremios
Trabajadores Reconocidos



**Reglamento Especial de Contratación para la Adquisición de
Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza,
Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos
para mantener el servicio público conforme al artículo 366 de la
Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024**

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES (IDAAN)**



ÍNDICE

I. GENERALIDADES.....	1
1. Objetivo.....	1
2. Fundamento Legal	1
3. Ámbito de Aplicación.....	2
4. Principios Aplicables.....	2
II. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	2
1. Documento Contractual.....	2
2. Listado de Servicios, Insumos, Mantenimiento, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación Equipos y Repuestos.	3
3. Obligaciones y Deberes del Contratista.....	3
4. Participantes	4
5. Aplicabilidad.....	4
6. Aplicación en el Tiempo.....	4
7. Fiscalización y Control.....	5
8. Transparencia /Publicación.....	5
9. Vacíos y Normas Supletorias	5
III. PROCEDIMIENTOS.....	5
1. Invitación a Participar	5
1. a. Contratación.....	6
1.b. Declaración Convocatoria Desierta.....	7
2. Contratación por Cotización.....	7
3. Proveedor Único o Distribuidor Exclusivo.....	8
4. Contratación por Urgencia Comprobada.....	8
IV. REGLAS DE DESEMPEATE	9
V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA	9
VI. MULTA.....	10
VII. CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.....	10
VIII. NOTIFICACIONES.....	11
IX. REQUISITOS PARA EL REFRENDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	12
A. Documentación del IDAAN.....	12
B. Documentación del Proveedor	12
X. MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN.....	15

ANEXO No. 1. LISTADO DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS



I. GENERALIDADES

1. Objetivo

Exceptuar durante el periodo fiscal 2025, de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00).

2. Fundamento Legal

- **Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001**, por la cual se reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial No. 24,461-A de 31 de diciembre de 2001.
- **Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024** por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2025, Artículo 366, publicada en la Gaceta Oficial Digital No.30,159-B de 14 de noviembre de 2024, que dice así:

“Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto de este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá de emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento,



desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República”.

- **Ley No. 32 del 8 de noviembre de 1984**, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial No. 20,188 de 20 de noviembre de 1984.
- **Ley No. 38 de 31 de julio de 2000**, por la cual se aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales, publicada en la Gaceta Oficial No. 24,109 de 2 de agosto de 2000.

3. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento se aplica a las adquisiciones por un monto inferior al Millón de Balboas con 00/100 (B/. 1,000,000.00), que lleve a cabo el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y contempladas en el “Listado de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos”, del presente Reglamento.

4. Principios Aplicables

Las adquisiciones que se realicen en atención al presente reglamento, deberán buscar los mejores intereses para el Estado, y se ajustarán a los principios generales de contratación pública: transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, publicidad, eficiencia, debido proceso e igualdad de proponentes.

II. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO

1. Documento Contractual

En el proceso de adquisición cuya cuantía no exceda de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/. 250,000.00), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) podrá realizar la contratación mediante Orden de Compra.



En el caso que el monto exceda los Doscientos Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 250,000.00), la contratación se hará a través de Contrato.

2. Listado de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) emite y adjunta el Listado con los Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos, conforme lo establecido en el artículo 366 de la Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024, “Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2025”.

De requerirse algún bien o servicio no incluido en el listado referido en el párrafo anterior, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) lo aprobará y se remitirá a la Contraloría General de la República para su debida aprobación.

3. Obligaciones y Deberes del Contratista

Toda Orden de Compra o Contrato, amparado bajo este reglamento, debe garantizar los mejores intereses en el bienestar del Estado.

El listado de deberes y obligaciones que señalamos a continuación es de carácter general y son aplicables a todos los contratos. No obstante, se establecerán obligaciones y deberes específicos dependiendo del tipo de proyecto (suministro o servicio):

- a. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
- b. Colaborar con la entidad contratante en lo necesario para que el objeto de contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
- c. Seguir las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por la entidad contratante, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
- d. Actuar con la lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.



- e. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello de acuerdo a lo pactado.
- f. El contratista presentará la Fianza de Cumplimiento de aquellas contrataciones cuyo monto supere los Cincuenta Mil Balboas (B/. 50,000.00).

La Fianza Cumplimiento que presente el contratista, se ajustará conforme a lo establecido en la Resolución No. 2259-2023-LEG/FySE de 10 de agosto de 2023, de la Contraloría General de la República.

4. Participantes

Podrán participar las personas naturales conforme al derecho común, las personas jurídicas legalmente constituidas (nacionales o extranjeras) y los Consorcios o Asociaciones Accidentales, que cumplan con todos los requisitos de las leyes de la República de Panamá.

Los interesados en participar deberán estar registrados como proveedores del Estado en la Dirección General de Contrataciones Públicas y no estar inhabilitados para participar/contratar.

5. Aplicabilidad

A todos los procesos de compra del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), relacionados con la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, para mantener el servicio público de agua potable y alcantarillado, que recoge este reglamento especial de contratación.

6. Aplicación en el Tiempo:

Las contrataciones que se lleven a cabo bajo el Reglamento Especial de Contratación, se desarrollarán y concluirán en la vigencia fiscal 2025.

7. Fiscalización y Control:

El Director Ejecutivo ordenará, a través de la Oficina de Auditoría Interna del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), la realización de exámenes periódicos y sorpresivos sobre los procesos enmarcados en el reglamento adoptado por la Institución, sin perjuicio de las atribuciones de control previo o



posterior que la Constitución y la Ley le confieren a la Contraloría General de la República, en esta materia.

8. Transparencia/Publicación

Todos los actos realizados a través de esta reglamentación quedan sujetos a lo que establece el Artículo 366 de la Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024, y serán publicados a través de la página web del IDAAN, con la finalidad que los actos se enmarquen en el principio de transparencia.

Concluido el proceso de adquisición, toda la documentación relativa a la contratación y desarrollo de la misma, debe estar publicada en la página web del IDAAN.

9. Vacíos y Normas Supletorias

Cuando existan vacíos en el presente reglamento, se aplicará de manera supletoria el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley No. 153 de 2020, la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y en su defecto las normas y principios del Procedimiento Civil.

III. PROCEDIMIENTOS

1. Invitación a Participar

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), publicará obligatoriamente los avisos de convocatoria en su página web y en el tablero que para este efecto tenga la entidad.

El Aviso de Convocatoria, los Términos de Referencia y el Precio de Referencia serán anunciados con un mínimo de tres (3) días hábiles antes de la presentación de las propuestas. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) dejará constancia del aviso de convocatoria en el expediente respectivo.

Los interesados que deseen participar deberán presentarse el día señalado en las instalaciones de la Institución atendiendo lo señalado en el aviso de convocatoria y entregar en un sobre cerrado su propuesta. La propuesta deberá ser entregada a la hora establecida.

Las ofertas deben ser presentadas de forma presencial.

Vencido el plazo establecido para la presentación de las propuestas, el Departamento de Compras, abrirá los sobres



que contienen las ofertas presentadas, y redactará el Acta de Apertura que será firmado por los proponentes y preparará un “Cuadro de Propuestas” en el que dejará constancia de los participantes, precio ofertado y el término de entrega del suministro o servicio.

De surgir la necesidad de modificar la fecha del acto de selección de contratista el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) debe anunciar a través de las vías correspondientes la nueva fecha, a fin de cumplir con los plazos mínimos.

1. a. Contratación

Cada unidad administrativa solicitante de la Institución, confeccionará una solicitud de pedido con sus requerimientos, en la que incluirá las especificaciones generales, técnicas y especiales, basado estrictamente en lo establecido en el listado vigente.

Para la selección del proveedor, la Institución (Departamento de Compras o quien ejerza esa función), requerirá que las propuestas sean presentadas de manera presencia e impresa.

El proponente podrá adjuntar una copia mediante unidades de almacenamiento electrónico (CD o USB). Para lo anterior, se deberá contemplar las especificaciones de los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, contenidos en el listado.

El IDAAN podrá solicitar la presentación de catálogos o fichas técnicas y/o muestras cuando así lo considere necesario, y sea solicitado en el Aviso de Convocatoria.

Una vez recibidas las propuestas se levantará un Acta que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.

Luego de levantada el Acta, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) revisará en primera instancia, la oferta que presentó el precio más bajo, y si cumple con las especificaciones técnicas y la calidad exigida por la Institución, adjudicará sin mayor trámite.

Se desestimará la oferta que presentó el precio más bajo, en el caso que no cumpla con las especificaciones técnicas y la calidad requerida por la Institución. En consecuencia, se procederá a revisar la siguiente



propuesta que presentó el precio más bajo y así sucesivamente y de cumplir con las especificaciones técnicas y la calidad requerida se adjudicará sin mayor trámite la propuesta escogida.

En el caso que solamente se presente una propuesta se podrá tramitar la adquisición de la misma, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y requerimientos establecidos y que el precio sea conveniente para la Institución.

En el caso que ninguna oferta cumpla, no recaerá adjudicación.

Adjudicado y publicada la Resolución de Adjudicación se expedirá la “Orden de Compra o Contrato” a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.

1.b. Declaración “Convocatoria Desierta”.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) declarará desierto el acto de adquisición convocado, cuando se presente alguna de las siguientes casusas o situaciones:

- a. Cuando en la convocatoria de participación no se hubiere presentado ninguna oferta.
- b. Ninguna de las ofertas cumple con las especificaciones y requisitos solicitados.
- c. Si las propuestas presentadas se consideran onerosas (por arriba del precio establecido).
- d. Cuando las propuestas son contrarias a los intereses públicos.

Nota: Declarada Desierta la convocatoria, se llamará a una nueva convocatoria.

2. Contratación por Cotización

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en caso de que sea necesario obtener el servicio o suministro en un tiempo más expedito y ágil, al establecido en el numeral 1, procederá a realizar la contratación conforme a las siguientes reglas:

Procedimiento para contrataciones por Cotización:

El procedimiento para contrataciones por cotización se realizará de la manera siguiente:



Página 7 de 15



- a. Las contrataciones hasta cien mil balboas (B/. 100,000.00), se realizarán con dos (2) cotizaciones.
- b. Para las contrataciones que superen los cien mil balboas (B/. 100,000.00) y sean inferiores al Millón de balboas (B/. 1, 000,000.00), podrán realizarse con un mínimo de tres (3) cotizaciones.
- c. La unidad gestora, previo a la solicitud de cotizaciones deberá preparar un informe técnico que incluya, el precio de referencia, las especificaciones técnicas de la necesidad y la justificación de dicha adquisición.
- d. En este procedimiento, la aprobación de la contratación recaerá en el Director Ejecutivo de la Institución o en la persona en quien se delegue.

3. Contratación de Proveedor Único o Distribuidor Exclusivo.

Donde exista un proveedor único o distribuidor exclusivo, el IDAAN podrá contratar con ese único proveedor, siempre y cuando acredite mediante la certificación notariada respectiva, su condición de proveedor único o distribuidor autorizado, y el precio ofertado sean conveniente para la Institución.

Nota: Cuando el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) solicite cotizaciones para realizar una compra, y ésta no obtenga más de una propuesta, podrá tramitar la adquisición con esa única cotización, acompañándola de una certificación expedida por el Director Ejecutivo del IDAAN o en su defecto, a quien se delegue mediante Resolución Ejecutiva, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de una cotización o de las razones de urgencia por las que se optó por una cotización, y que el precio sea conveniente para la Institución.

La entidad contratante podrá solicitar cotizaciones indistintamente por cualquier medio tecnológico u otro medio de comunicación, del bien, servicio u obra que requiera.

Las cotizaciones presentadas deberán constar en el expediente.

4. Contratación por Urgencia Comprobada

Cuando por razones de urgencia comprobada, tales como situaciones imprevistas, imponentes, concretas, inmediatas y objetivas, por los cuales el IDAAN requiera de un bien o servicio que no supere los Cien Mil Balboas con 00/100 (B/. 100,000.00) y no tenga tiempo para formalizar las



respectivas contrataciones, podrá gestionar (comprar) en los comercios de la localidad, la consecución de lo requerido y posteriormente, en un término no mayor de tres (3) días hábiles después su recepción, formalizar el acto en cuestión, a través de las instancias administrativas correspondientes, para presentar a la Contraloría General de la República, los documentos contractuales que se hayan autorizado para su validación.

Dicho documento deberá estar acompañado por el Informe Técnico aprobado por el Director Ejecutivo en que se indica las razones por las cuales no existió el tiempo para la formalización de la contratación; además deberá ser firmado por el Director de la Unidad Gestora correspondiente y sustentado con la Solicitud de Pedido, la(s) factura(s) de compra y Acta de Recibo Conforme

IV. REGLAS DE DESEMPEATE

En casos de empate para la adjudicación, se procederá de la siguiente manera, en orden de prelación:

- a. Si uno de los proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada como tal ante el ente competente, se le adjudicará a este proponente.
- b. En los casos anteriores donde concurren iguales circunstancias en más de un proponente, o no concurren estas circunstancias, se llamará a presentar una mejora de precio. Esta mejora de precio deberá ser presentada en la sede de la Institución, el siguiente día hábil en sobre cerrado. La ausencia de presentación de una oferta de mejora de precio se entenderá como que se mantiene el precio originalmente presentado. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) determinará la hora de la apertura de sobres con la mejora de precios, acto que se llevará a cabo el segundo día hábil contado desde que se produzca el empate.
- c. En caso de mantenerse el empate, se procederá al sorteo público, de manera inmediata utilizando un método de azar; tales como dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

El proveedor será notificado por escrito de la adjudicación y tendrá cinco (5) días hábiles para presentar toda la documentación y proceder a firmar el contrato dentro los cinco (5) días. En caso de que el proveedor no pueda cumplir con el tiempo establecido en este artículo para la presentación de la



documentación y firma del contrato, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) tendrá la potestad de revocar la adjudicación, sin que medie ningún tipo de responsabilidad para la Institución y proceder a adjudicar a la siguiente empresa cuya propuesta tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con todos los requisitos y exigencias de los términos de referencia establecidos por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

La Institución podrá prorrogar el término de entrega de los documentos solicitados y firma del contrato o declarar desierta la convocatoria y realizar nuevamente un aviso de invitación según lo establecido por el presente reglamento.

Contra la decisión tomada por la Institución no procederá recurso alguno.

VI. MULTA

a. Multa por Retraso en la Entrega

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de insumo, mantenimiento, repuesto o servicio, se aplicará una multa que será del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato o de la Orden de Compra, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el proveedor y sin límite en el monto de la multa.

Las sumas que se paguen en este concepto ingresarán al Tesoro Nacional.

VII. CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Serán causales de resolución administrativa de contrato u orden de compra, además de las que se tengan por convenientes pactar en el Contrato u Orden de Compra, las siguientes:

- a. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- b. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- c. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
- d. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización del suministro o servicio, si fuera persona natural.



- e. La disolución de la empresa contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
- f. Si el Proveedor no inicia el servicio, suministro o mantenimiento después de haber sido notificado del refrendo del Contrato u Orden de Compra.
- g. Si el contrato u Orden de Compra o cualquier parte de él se concede sin el consentimiento del IDAAN, ni se ha obtenido tal consentimiento por adelantado y por escrito.
- h. Si este contrato u Orden de Compra o cualquier derecho, dinero o reclamo, el Contratista lo transfiere en forma diferente a lo especificado.
- i. Si en cualquier momento, las condiciones especificadas con relación al suministro, servicio o mantenimiento no son cumplidas totalmente.
- j. Si el Proveedor no está o no ha estado ejecutando el Contrato con buena fe.
- k. Si el Contratista está violando o es negligente en la ejecución de algunas de las disposiciones del Contrato.

Las causales de resolución del contrato u orden de compra se entienden incorporadas, aun cuando no se hubieren incluidos en documentos señalados.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para el procedimiento de resolución administrativa de contrato, actuará conforme a lo establecido en Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas, su reglamentación y, de forma supletoria, de conformidad con la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

VIII. NOTIFICACIONES

Las notificaciones se llevarán a cabo conforme lo establecido en la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.



IX. REQUISITOS PARA EL REFRENDO DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Para la realización de una contratación con fundamento en el artículo 366 de la Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024, por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2024, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar a la Contraloría General de la República, el refrendo correspondiente:

A.- Documentación del IDAAN:

1. Solicitud de bienes y servicios por parte de la Unidad Gestora de Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
2. Acta de Apertura debidamente firmada por los representantes del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y todos los participantes, cuando procede.
3. Cuadro de Propuestas/Cotizaciones.
4. Todas las cotizaciones presentadas debidamente firmadas por la persona natural, Representante Legal o la persona autorizada, donde se detalle el respectivo suministro o servicio ofrecido, el plazo o período de entrega, el monto del I.T.B.M.S., otros cargos o impuestos que aplique y el monto total.
5. Certificación de la partida presupuestaria por parte del Departamento de Presupuesto.
6. Resolución de Junta Directiva por la cual aprueba el gasto (monto superior a los B/. 100,000.00).
7. Resolución de Adjudicación.
8. Contrato u Orden de Compra firmado.

B. Documentación del Proveedor:

1. Fianza de Cumplimiento por un mínimo de diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el caso de adquisición de bienes y servicios. Este requisito solo será aplicable a las contrataciones que superen los B/. 50,000.00.
2. Copia simple de la cédula de identidad personal o pasaporte del contratista (si es persona natural) o del representante legal de contratista (si es persona jurídica, consorcio o asociación accidental).



3. Original o Copia simple del certificado de Registro Público (si es persona jurídica) con vigencia no mayor de un (1) año. (Art. 637 Código Judicial), (si aplica).
4. Acuerdo de Consorcio o Asociación Accidental, (si aplica).
5. Copia simple de Aviso de Operaciones vigente, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual, (si aplica).
6. Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, la cual deberá presentarse debidamente autenticada ante Notario Público.
7. Declaración Jurada autenticada ante Notario, que certifique que el proveedor no se encuentra en situaciones comprendidas como causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el Estado, que se detallan a continuación:
 - Estar morosa en el pago de la multa por incumplimiento de contrato u orden de compra o encontrarse inhabilitadas para contratar con el Estado.
 - Haber intervenido, en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de un procedimiento de selección de contratista, de un procedimiento excepcional de contratación o de un procedimiento especial de contratación
 - Haber sido condenado en Panamá, por sentencia judicial definitiva, a la pena accesoria de inhabilitación para contratar con el Estado.
 - Haber sido declaradas en estado de liquidación.
 - Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida por la Institución
 - Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.
 - Habérseles resuelto administrativa un contrato por incumplimiento culposo o doloso.
 - En el caso de personas naturales, haber sido condenadas en los cinco años que anteceden a la contratación, por sentencia judicial definitiva por la comisión de delitos contra la Administración Pública; Blanqueo de Capitales o cualquier otro delito contra el orden económico; Terrorismo, y Financiamiento del Terrorismo, o cualquier otro delito contra la seguridad colectiva; delitos contra el patrimonio económico; y delitos contra la fe pública,



Página 13 de 15



con penas de prisión de un año o más, por un tribunal panameño.

- En el caso de las empresas o personas jurídicas cuyos accionistas mayoritarios, es decir, aquellos que posean el 51% o más de las acciones de la sociedad, directores, dignatarios y representante legal, haya sido condenados por sentencia judicial definitiva vinculado a las actividades de la empresa o sus empresas afiliadas, consorciadas o accionistas
8. Declaración Jurada que certifique que las piezas o repuestos suministrados son genuinos u originales, entiéndase por originales el componente o la marca y modelo que viene en el vehículo o equipo (si aplica).
 9. Carta o Certificación de Distribuidor Exclusivo o Único Representante Autorizado, debidamente notariada. (si aplica).
 10. Copia simple o digital del Paz y Salvo del Pago de la Cuota Obrero Patronal a la Caja del Seguro Social o certificación de No Cotizante al Régimen de Seguridad Social.
 11. Copia simple o digital de Paz y Salvo de la Dirección General del Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto Certificación de No Contribuyente emitida por dicha entidad fiscal vigente.
 12. Copia simple o digital del Paz y Salvo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) o en su defecto Certificación de No Usuario del IDAAN.
 13. Carta notariada de garantía del servicio o suministro.
 14. Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado.
 15. Pacto de Integridad.
 16. Certificación emitida por el IDAAN en la que se haga constar que ha cumplido o está cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones contraídas en Contrato u Orden de Compra, previas o vigentes, suscritos con la Institución. En su defecto, deberá presentar Nota de No Oferente.





X. MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento podrá ser modificado o reformado, en cualquier momento previa aprobación de la Junta Directiva, y se le comunicará a la Contraloría General de la República las reformas o modificaciones.

No obstante, a lo anterior, estas reformas o modificaciones no entrarán a regir hasta la aprobación de los cambios por parte de la Contraloría General de la República.



Página 15 de 15



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO682743F094464** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ANEXO No. 1

Listado del Reglamento Especial de Contratación para la Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos para mantener el servicio público conforme al artículo 366 de la Ley No. 454 de 14 de noviembre de 2024

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
 LISTADO DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y



<i>Categorías</i>	<i>Insuimos</i>	<i>Repuestos</i>	<i>Mantenimiento</i>	<i>Servicios</i>
1 Alquiler de Equipos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2 Calzados y Prendas de vestir (Uniformes y Equipos de Seguridad Ocupacional)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3 Combustibles y Lubricantes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4 Equipo de comunicaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5 Equipo de construcción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6 Equipo de energía	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7 Equipo de laboratorio y mantenimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8 Equipo industrial y de producción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9 Equipo de taller y almacenaje	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10 Equipo de transporte Terrestre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11 Equipos de acueducto y alcantarillado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12 Gas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13 Herramientas e instrumentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
14 Equipos de informática	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15 Mantenimiento y Reparaciones de Obras y Edificios	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
16 Mantenimiento de Maquinarias y Equipos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
17 Mantenimientos de Flota pesada y liviana	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
18 Maquinaria y equipos de producción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19 Material de plomería	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20 Material eléctrico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21 Material metálico	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
22 Otros materiales de construcción	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23 Servicios de limpieza	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
24 Servicios de Calibración	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
25 Servicios de Embobinado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
26 Servicios de Tornería	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
27 Servicios de Valija	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
28 Piedra y arena	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
29 Pinturas colorantes y tintes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
30 Productos químicos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
31 Repuestos de automóviles	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
32 Repuestos estacionarios	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
33 Rehabilitación de obras de carácter permanente destinadas a suministrar agua potable	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
34 Rehabilitación de obras para drenar las aguas negras y pluviales, y su tratamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
35 Servicio transmisión de datos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
36 Tuberías y accesorios	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
37 Utiles Medicos y Laboratorio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
38 Materiales y Equipos de Termofusión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
39 Materiales y Equipos de Electrofusión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
40 Servicio de Poda, Fumigación y Desinfección	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
41 Alquiler de Horas de Equipo Pesado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
42 Servicio de Transporte de Agua potable a través de Carros Cisterna	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

*Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Administrativo*

ACUERDOS


Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

REUNIÓN N°2-25, CELEBRADA EL 12 DE FEBRERO DE 2025

1. Se **APROBÓ** el Reglamento de funcionamiento y Gestión Directiva, Administrativa, Académica y Técnica. Escuela Interamericana de Diálogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO FUNDACIONAL Y DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DIRECTIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ACADÉMICA Y TÉCNICA

Escuela Interamericana de Dialogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Panamá y el Ministerio de trabajo y Desarrollo Laboral crearon, por medio del Acuerdo Específico N° 2, (de 27 de mayo de 2020) refrendado el 22 de diciembre, de 2020, el Proyecto denominado Escuela Interamericana de Dialogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos, de la Universidad de Panamá (EI-DISTReC o la Escuela), que tiene por objeto "fomentar en el país, y la región, acciones y actividades para fortalecer y profundizar el dialogo social, el Tripartismo y la resolución de conflictos laborales, por medio de la formación especializada, de nivel universitario, y la investigación científica".

Que, la acción y actividades de la EI-DISTReC se ha venido expandiendo, trabajando con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, cuyo interés por los temas de dialogo social, Tripartismo, resolución de conflictos y temas relacionados, son compartidos por la Escuela.

Que, se considera necesario para la consolidación y desarrollo de las acciones y actividades de la Escuela, dictar las reglamentaciones que estime necesarias para realizar y ordenar la gestiones directivas, académicas, financieras y administrativas, en consonancia con las normas universitarias de aplicación general.

Que, la EI-DISTReC ha ido expandiendo sus acciones y actividades tanto en el ámbito nacional como internacional, lo que amerita una acción más general y abarcadora de la Escuela

RESUELVE:

Expedir el siguiente: "Reglamento fundacional y de funcionamiento y gestión directiva, administrativa, académica y técnica de la Escuela Interamericana de Dialogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos"

CAPITULO I:

Establecimiento, Objetivo y principios aplicables a la EI-DISTReC

Art. 1.- Se establece la Escuela Interamericana de Dialogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos, como un ente universitario, de la Universidad de Panamá (por sus siglas EI-DISTReC), adscrito a la rectoría o donde ella la asigne, cuyo objetivo central es la promoción del dialogo social, el tripartismo y la resolución de conflictos, a través de la formación académica de nivel universitario, la investigación científica, procurando el intercambio de experiencias y la vinculación con el medio.

La Escuela tendrá un presupuesto asignado en el presupuesto general de la Universidad de Panamá y el mismo podrá ser aumentado de acuerdo con lo establecido en este reglamento. La EI-DISTReC será dirigida por un director general





Consejo Académico
Acuerdos
Reunión N°2-25, celebrada el 12 de febrero de 2025



y tendrá el personal que le sea asignado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, el cual le regirá.

Se reconoce, y alienta, que la labor de la Escuela tenga naturaleza internacional y un fuerte componente de acción y actividades de índole interamericano y global, de forma tal que su contribución a la sociedad rebase los muros universitarios, nacionales y regionales.

Art. 2.- El presente reglamento establece los procedimientos para la ejecución, funcionamiento, gestión directiva, administrativa, financiera, académica y técnica de las acciones, actividades y los asuntos relacionados con el giro ordinario y extraordinario de la Escuela Interamericana de Dialogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos (EI-DiSTReC o la Escuela). Se entiende, y así se establece, que el presente reglamento es un marco general, pero no limitado, para orientar y conducir la realización de las acciones y actividades, tanto instrumentales como sustantivas, de la EI-DiSTReC y el mismo se articulará con otras normas y regulaciones existentes en la Universidad de Panamá.

Art. 3.- Las acciones, actividades y asuntos relacionados de la EI-DiSTReC se realizarán bajo principios de eficacia, internacionalidad, independencia, amplitud, innovación, compromiso social, expansión, excelencia, legalidad, y rendición de cuentas y transparencia de la acción de la Escuela.

-Eficacia: se centra en el logro y realización efectiva de las acciones y actividades propuestas para ser ejecutadas.

-Internacionalidad: se refiere a que es una finalidad de la Escuela tener siempre presente el lograr una proyección interamericana de esta, especialmente en el ámbito Latino y Norte Americano, además del europeo, pero no limitado a estos.

-Independencia: libertad y autonomía de acción y pensamiento.

-Amplitud: respeto a la variedad y diversidad.

-Innovación: se refiere al interés y finalidad de la Escuela de desarrollar acciones novedosas, tanto en el planteamiento de actividades como en el logro de sus objetivos, utilizando mecanismos, herramientas, recursos y medidas innovadoras en su acción.

-Compromiso social: impacto, pertinencia y relevancia de su quehacer en función de las necesidades de la sociedad panameña y la región.

-Expansión: se refiere al interés y finalidad de la Escuela de realizar la mayor cantidad de actividades derivadas de sus áreas de trabajo y objetivos centrales, de forma tal que lo programado sea un referente básico de su acción y no una limitante.

- Excelencia: esmero por desarrollo de productos y servicios de calidad aprovechando al máximo los recursos disponibles.

- Legalidad: Su actuar es conforme a la ley en todo momento.

-Rendición de cuentas: se refiere al interés y obligatoriedad de la Escuela de mostrar la acción general de la escuela al público y a las autoridades competentes, por medio de la elaboración de informes de actividades y gestión y la publicidad de su accionar.

-Transparencia: claridad mediante un manejo administrativo y financiero abierto, responsable y orientado a la sustentabilidad.

CAPITULO II: De los recursos económicos y recaudación de aportes

2025: "Conmemorando el XC Aniversario de la Universidad de Panamá"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez PereiraEstafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega General 08-24
Teléfono: (507) 523-5039 Correo electrónico: sgparlamentarias@up.ac.pa

Mgtr. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá





Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

Consejo Académico
Acuerdos
Reunión N°2-25, celebrada el 12 de febrero de 2025



Art. 4.- La Escuela tendrá, al menos y no limitado a ellos, cuatro (4) tipos de recursos: 1. Los recursos económicos asignados por medio convenios o acuerdos específicos mientras los mismos esté vigente; 2. Los presupuestos asignados por la UP en su presupuesto general, el cual se articulará con lo establecido en el punto uno (1) de este artículo. 3. Aquellos derivados de otras fuentes, como donaciones privadas, asesoría y consultorías que desarrolle la Escuela y otras; 4. Los derivados de la autogestión de los programas y cursos que dicte la Escuela.

La Escuela elaborará su presupuesto básico, el cual podrá ser ampliado de acuerdo con la identificación de recursos, como los aquí establecidos, para la realización de sus actividades planificadas y las surgidas de forma no planificada.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL



La dirección general del proyecto podrá movilizar partidas presupuestarias de un renglón a otro del presupuesto, en caso de ser necesario, siempre que se mantenga el monto global anual presupuestado para la Escuela. En todo caso, se deberá entender por presupuesto, tanto el presupuesto básico como el adicional que se contemple.

Art. 5.- Se establece y reconoce que la intención del diseño presupuestario es poder identificar los fondos suficientes para una labor cada vez más expansiva de la Escuela, por lo que nada en este reglamento deberá ser interpretado contrario al logro de la expansión presupuestaria para la realización de actividades y acciones directas y/o relacionadas con las finalidades de la El-DiSTReC. La Escuela podrá tener otros acuerdos específicos con instituciones y organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de actividades de la Escuela, con sus propios presupuestos.

Art. 6.- Con el presupuesto de la El-DiSTReC, de la UP, establecido en el Presupuesto General del Estado, la UP podrá realizar el aporte que corresponda por efectos del acuerdo específico o convenio pertinente; lo adicional, de existir, podrá ser utilizado para seguir desarrollando las actividades de la Escuela consignadas en los acuerdos específicos y convenios, así como las otras que puedan ser identificadas y decididas por el Dirección General de la El-DiSTReC.

Art. 7.- Se establece que el presupuesto proveniente de convenios o acuerdos específicos se cataloga como gasto financiero, por lo que su uso no estará sujeto a las limitaciones temporales del año fiscal correspondiente. En consecuencia, las acciones programadas y presupuestadas en un año calendario podrán realizarse en otro, tomando las previsiones necesarias para su adecuado financiamiento.

CAPITULO III: De las diversas áreas de la El-DiSTReC

Art. 8.- La El-DiSTReC tendrá cuatro áreas de acción, a saber: 1. Área de formación y capacitación. 2. Área investigación científica. 3. Área de intercambio de experiencias. 4. Área de vinculación con el medio. La Escuela generará autónomamente su oferta académica para aprobación de las instancias correspondientes.

En cada una de las áreas, y en el conjunto global de las acciones y actividades de la Escuela, se realizarán las actividades sustantivas propias de la naturaleza de tal área, así como las acciones instrumentales necesarias y relacionadas, directa o indirectamente, para el mejor logro de la/s actividad/es desarrollada/s.

CAPITULO IV: De los tipos y procesos de contratación

Art. 9.- Existirán distintos tipos de contratación para la ejecución de los proyectos. Por un lado, se realizará contratación del personal clave, necesario para la realización de las actividades de la Escuela y, por el otro lado, la contratación de bienes o servicios necesarios para la realización de las actividades de la Escuela.





Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

Consejo Académico
Acuerdos

Reunión N°2-25, celebrada el 12 de febrero de 2025



Adicionalmente podrá existir otro tipo de contrataciones en atención a las necesidades que surjan durante la ejecución del proyecto.

Art. 10.- Las labores del personal contratado para la escuela serán de tipo de alta dirección y/o directivo, académico, administrativo, técnico y especial. Dependiendo del tipo de actividad para el que se le contrate, se identificarán las funciones correspondientes; en todo caso, todas las contrataciones del personal de la Escuela serán de tipo profesional especial, correspondiente a un contrato por servicios profesionales, con especificidades sobre derechos y obligaciones de acuerdo con el tipo de personal, los cuales serán pactados en el contrato correspondiente.

Los contratos de alta dirección y/o directivos estarán destinados para el personal que dirige la escuela, a saber: director y subdirector general; director de área. Los contratos académicos estarán destinados para el personal que dicta clases en los cursos, diplomados y seminarios que dicta la Escuela. Los profesores contratados tendrán la calidad de profesores invitados, de acuerdo con los reglamentos de la UP aplicables al caso y/o, de acuerdo a los reglamentos aplicables de la Universidad de Panamá-AIP; los contratos administrativos estarán destinados para el personal que realiza las labores ordinarias o extraordinarias de las distintas áreas de la escuela; los contratos de tipo técnico estarán destinados para las personas que presten un servicio de asesoría o consultoría para la escuela, sea en términos generales o para actividades específicas; los contratos de tipo especial estarán destinados para las personas que realicen algún tipo de actividad para la escuela que no esté expresamente contemplado en los grupos anteriores.

La UP podrá destinar parte de su plantilla funcionarial y docente para formar parte y realizar las acciones y actividades de la Escuela, a quienes se les podrá reconocer honorarios profesionales parciales, por medio de contrato (accesorio) de servicios especiales, siempre que desarrollen funciones y actividades para el proyecto distintas a las que realiza en la UP. Para tales efectos, se tendrá lo establecido en la Resolución 5-20 de 17 de junio, de Consejo administrativo de la UP, en lo que le sea aplicable.

La contratación de profesores de postgrado para la realización de las acciones y actividades del proyecto se regirá por el reglamento universitario aplicable. En todo caso la dirección general, con base en la experiencia y experticia comprobada de profesores e investigadores, nacionales y extranjeros, podrá invitar y contratar directamente, tanto profesores como facilitadores e investigadores para desarrollar cursos o acciones de investigación puntual para la Escuela. En todo caso, tanto profesores como investigadores deberán tener un contrato por servicios profesionales que establezca su labor, al que debe acompañarse, además de los requisitos ordinarios de la contratación, copia de *curriculum* que acredite su competencia en el asunto contratado. La dirección general pactará los honorarios profesionales de acuerdo con lo que estime pertinente, teniendo en cuenta las características del profesor/investigador contratado y los usos aplicables a este tipo de servicios.

Art. 11.- La contratación de bienes y servicios para la El-DiSTRoC se realizará por vía de: 1. La aplicación del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, cuando se trate de fondos presupuestarios o financiero; 2. Por la aplicación del presente reglamento, y; 3. Por aplicación de los reglamentos de la Universidad de Panamá-AIP, en atención a la Ley 39 de 8 de agosto de 2018, que regula la creación de las asociaciones de interés público.

Debe tenerse presente, y así se establece, que el presente "Reglamento fundacional y de funcionamiento y gestión directiva, administrativa, financiera, académica y técnica de la Escuela Interamericana de Dialogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos" se articula, en su aplicación, con los reglamentos de gestión administrativa de la Universidad de Panamá-AIP, aplicables.





Consejo Académico
Acuerdos
Reunión N°2-25, celebrada el 12 de febrero de 2025



Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

CAPITULO V:

Convenios de cooperación nacionales o internacionales

Art. 12.- La EI-DiSTReC podrá firmar convenios de cooperación con organismos, instituciones, ONGs o empresas tanto nacionales como internacionales. En el plano internacional se procurará establecer relaciones de cooperación con la Organización Internacional del Trabajo y con el Servicio Federal de Mediación y Conciliación, de Estados Unidos de América, así como con otras instancias internacionales que realicen labores relacionadas con las que desarrolla la Escuela, ya sea mediante convenio o cooperación directa, de acuerdo con lo que se establezca.

La EI-DiSTReC, de la Universidad de Panamá, procurará establecer lazos de cooperación con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, con el interés de reforzar la naturaleza y fines internacionales de la Escuela.

Art. 13.- Los convenios que establezca la EI-DiSTReC podrán ser firmados por el rector de la UP, o el director general de la UP-AIP, cuando la misma intervenga de acuerdo con sus funciones y objetivos, inclusive pudiendo firmarse convenios a tres bandas.

Cada convenio o acuerdo específico establecerá la forma de ejecución de este de acuerdo con lo que se pacte en cada caso. Tal ejecución podrá articularse con las labores generales de la escuela o con los proyectos que acuerde la EI-DiSTReC con otras instituciones.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL



CAPITULO VI:

De la estructura jerárquica y funcional de la EI-DiSTReC

Art. 14.- La EI-DiSTReC tendrá una estructura jerárquica funcional de tres niveles: el nivel de alta dirección y/o directivo; el nivel asesor y; el nivel operativo, basada en los servicios de creación de conocimiento que ofrece e integra a los procesos que se generan, para constituirse en una organización orientada a una gestión por resultado, como instrumento para la pertinencia, eficacia, eficiencia y velocidad en la gestión. A estos niveles se les suma la planta docente, la cual se inserta de forma *ad hoc* para cada curso o acción formativa que se dicte.

El nivel alta dirección y/o directivo es el que se encarga de dirigir, coordinar, supervisar la marcha general de la Escuela y se le encarga el giro general de la gestión, representación y promoción de esta. Está compuesto por un director general y de un subdirector general que le asiste a aquél. El nivel directivo se reserva para quienes dirigen un área de la Escuela.

El nivel asesor es el que se encarga de ayudar al nivel directivo y ejecutivo brindando información y análisis a los niveles directivos y ejecutivos, sobre los distintos asuntos de la Escuela que le sean encomendados. Se podrá tener asesores generales de tiempo prolongado o para aspectos específicos, y estos podrán ser para asuntos o necesidades permanentes o transitorios.

El nivel operativo es el que se encarga de la realización de las tareas diarias de la organización y es de diversa complejidad. Estará compuesto por personal que se encargue de labores centrales referida a las actividades que realiza la escuela; también por personal que realiza labores menos complejas necesarias en el giro normal de cualquier tipo de institución o instancia.

La planta docente de la EI-DiSTReC estará compuesta por el personal calificado nacional e internacional que la Escuela contrate para dictar los cursos y acciones formativas que dicte. A estos se les reconoce el derecho de libertad de catedra, según es entendida en la Universidad de Panamá.





Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

Consejo Académico
Acuerdos

Reunión N°2-25, celebrada el 12 de febrero de 2025



Este diseño plantea el desafío de producir los cambios de cultura y estilos de dirección que hacen posible su buen funcionamiento de la EI-DiSTReC.

El presente reglamento contempla las funciones de los cargos principales de la EI-DiSTReC, sin perjuicio de que la escuela pueda contratar servicios profesionales especiales para temas que surjan de manera específica o continuada, por efectos de la acción de la Escuela.

Art. 15.- Se establecen las siguientes funciones, pero no limitadas a ellas, del director/a general de la EI-DiSTReC:

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Dirigir, coordinar, supervisar, representar y llevar a la práctica la gestión académica, administrativa y técnica de Escuela Interamericana de Dialogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos, de la forma más eficaz, internacionalizante, innovadora, expansiva posible.

Las funciones esenciales, pero no limitadas a ellas, son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los acuerdos específico y convenios que firma la EI-DiSTReC.
2. Liderar la realización del Proyecto EI-DiSTReC con el fin de contar con una herramienta de gestión para el desarrollo académico y administrativo del mismo.
3. Liderar la elaboración y actualización de los programas académicos ofertados por el proyecto, así como los programas científicos de investigación, el intercambio de experiencias exitosas y la vinculación con el medio, a fin de lograr los objetivos generales del proyecto.
4. Adoptar políticas y diseñar estrategias para el mejoramiento continuo de la Escuela.
5. Ejecutar planes y programas previstos de la Escuela.
6. Actuar como gestor y promotor del desarrollo integral de la Escuela en los campos académicos y administrativos.
7. Promover la vinculación del proyecto con entidades de carácter científico y académico de todo orden, sean nacionales o internacionales, con el propósito de auspiciar espacios de discusión y reflexión del acontecer de este.
8. Adelantar las gestiones necesarias para definir convenios o contratos que resulten en actividades de proyección social y científica, capaz de proporcionar recursos propios la Escuela.
9. Convocar y presidir las sesiones de trabajo del equipo técnico bajo su cargo.
10. Planear y realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Escuela.
11. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Escuela, para asegurar la calidad de los procesos académicos y administrativos.
12. Representar la Escuela ante los diferentes organismos y en los eventos científicos académicos, culturales, cívicos y sociales de todo nivel, en el ámbito nacional e internacional, con el fin de generar visibilidad y reconocimiento de este.
13. Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos para el otorgamiento de títulos, a fin de garantizar la idoneidad de los candidatos a título y el cumplimiento del plan de estudios respectivo.
14. Velar porque el personal docente y administrativo del proyecto realice sus funciones con puntualidad y eficiencia y con sujeción a las normativas aplicables.
15. Supervisar el cumplimiento del plan académico, de investigación, intercambio de experiencias y relación con el medio de la Escuela.
16. Autorizar permisos al personal docente y administrativo de la Escuela, de acuerdo con las necesidades de este.
17. Presentar informe al Rector sobre el estado de la labor realizada para el desarrollo de la Escuela.
18. Designar delegados o representantes de la Escuela ante organismos y entidades, nacionales o internacionales, con las que tenga relación o interés el proyecto, con el fin de generar visibilidad y reconocimiento de este.
19. Resolver oportunamente las peticiones que le sean presentadas, para dar cumplimiento a las necesidades de la Escuela.





Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

Consejo Académico
Acuerdos

Reunión N°2-25, celebrada el 12 de febrero de 2025



20. Delegar en los docentes o especialistas de la Escuela las actividades que considere pertinentes, a fin de cumplir con metas y compromisos específicos del proyecto.
21. Elaborar el proyecto de presupuesto básico anual de la Escuela, para su adopción, así como el presupuesto adicional que corresponda.
22. Coordinar las acciones y los recursos físicos, logísticos y académicos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Escuela y establecer los mecanismos de control de estos.
23. Realizar las labores de dirección y coordinación general en asuntos administrativos y de gestión de la Escuela, encargándose de la contratación y desvinculación del personal, académico, técnico y administrativo de la Escuela.
24. Asistir a acciones de intercambio de experiencias, cursos de formación, congresos científicos nacionales e internacionales de actualización y demás acciones que permitan la actualización de conocimientos especializados de forma permanente,
25. Proponer al rector, cuando corresponda, las normas de los procedimientos legales y administrativos que debe implementar la EI-DiSTREeC para el buen desarrollo de los proyectos que ejecute.
26. Las demás funciones que resulten de los reglamentos y estatutos universitarios y las que sean inherentes de las labores del más alto dignatario de la Escuela.

ES FIEI. COPIA DE SU ORIGINAL

El director/a general podrá realizar las acciones y actividades necesarias para el éxito y buena marcha de la EI-DiSTReC, las cuales no se encuentren especificadas aquí, pero que resulten derivadas o recomendables para con tal finalidad, como la promoción nacional e internacional de la Escuela; atención de invitados especiales o autoridades nacionales o internacionales; visitas de estudio en el extranjero, entre otras. Para la realización de tales actividades el director general, por motivos del cargo que desempeña, podrá utilizar gastos de representación específicos por misión o actividad, para hacer frente a las erogaciones necesarias que surjan en razón de las mismas, además de percibir los viáticos y pago de transporte requerido.

Art. 16.- Se establecen las siguientes funciones, pero no limitadas a ellas, del subdirector general.

1. Asistir al director/a general en todas sus actividades.
2. Realizar labores por designación específica del director general.
3. Representar al director/a general en los asuntos y actividades que éste le designe.
4. Reemplazar en sus ausencias al director general.

Art. 17.- Se establecen las siguientes funciones, pero no limitadas a ellas, del director de área de la EI-DiSTReC:

Coordinar y supervisar la gestión general de un área de la Escuela Interamericana de Dialogo Social; Tripartismo y Resolución de Conflictos, de la forma más eficaz, internacionalizante, innovadora, expansiva posible.

Las funciones esenciales, pero no limitadas a ellas, son las siguientes:

1. Conducir, coordinando y supervisando, las labores del personal que presta servicios en el área bajo su cargo.
2. Asesorar a la dirección general de la EI-DiSTReC en los asuntos del área que coordine y supervise.
3. Preparar, a requerimiento del director general, los documentos pertinentes requeridos sobre en los asuntos del área que coordine y supervise de la EI-DiSTReC.
4. A requerimiento de la dirección general, prestar apoyo técnico para la realización de las distintas actividades de la EI-DiSTReC.
5. Proponer al director general, cuando corresponda, las medidas adecuadas para implementar las acciones y actividades de la EI-DiSTREeC de su área.
6. Asegurarse de que el personal bajo su cargo realice sus funciones con puntualidad y eficiencia y con sujeción a las normativas aplicables.

2025: "Conmemorando el XC Aniversario de la Universidad de Panamá"

Ciudad Universitaria Octavio Méndez PereiraEstafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega General 0824
Teléfono: (507) 523-5039

Correo electrónico: sgparlamentarias@up.ac.pa

7





Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

Consejo Académico
Acuerdos
Reunión N°2-25, celebrada el 12 de febrero de 2025



7. Cualquier otro encargo que le asigne la dirección general de la EI-DiSTReC, siempre referido a las actividades de la Escuela.

Art. 18.- Se establecen las siguientes funciones, pero no limitadas a ellas, del Coordinador académico internacional.

1. Asesorar a la dirección general de la EI-DiSTReC en los asuntos académicos que ésta desarrolle.
2. Preparar, a requerimiento del director general, los documentos pertinentes requeridos sobre los cursos de postgrado y doctorado, diplomados, seminarios, y demás acciones formativas de la EI-DiSTReC.
3. Apoyar a la EI-DiSTReC en los asuntos (acciones, programas y actividades) de tipo investigativo que la misma realice.
4. A requerimiento de la dirección general, prestar apoyo técnico para la realización de las distintas actividades de la EI-DiSTReC.
5. Representar, a solicitud del director general, a la EI-DiSTReC en actividades nacionales e internacionales.
6. El contratista deberá elaborar informes mensuales periódicos de la labor que realiza, de acuerdo con los lineamientos técnico y académicos de EI-DiSTReC.
7. Cualquier otro encargo que le asigne la dirección general de la EI-DiSTReC, siempre referido a las actividades de la Escuela.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Art. 19.- Se establecen las siguientes funciones, pero no limitadas a ellas, del coordinador/a académico administrativo de la EI-DiSTReC.

ES Se enfoca en la gestión y coordinación de los asuntos académicos y administrativos dentro de la Escuela Interamericana de Diálogo Social Tripartismo y Resolución de Conflictos.

Las funciones esenciales, pero no limitadas a ellas, son las siguientes:

1. Elaborar, en conjunto con el director general, el calendario de las actividades académicas de la Escuela.
2. Gestionar y ejecutar las actividades académicas programadas en el calendario.
3. Colaborar con la dirección general en la elaboración y actualización de los contenidos de los programas académicos de la Escuela.
4. Gestionar la aprobación y apertura de los distintos programas académicos.
5. Coordinar las tareas administrativas vinculadas a los procesos académicos, como inscripciones, control de asistencia y emisión de documentos académicos.
6. Conforme a las indicaciones de la dirección general, elaborar los contratos de los docentes y facilitadores,
7. Brindar asistencia y orientación a los facilitadores y estudiantes en cuanto a los asuntos académicos y procedimientos administrativos.
8. Revisión de documentos publicables, tales como informes de investigación, cuadernillos, separatas, memorias, entre otros.
9. Atender asignaciones específicas que le encomienda el director general, como facilitador o mediador de diálogos, mediaciones o resolución de conflictos, de la EI-DiSTReC.
10. Las demás tareas que resulten de los reglamentos y estatutos universitarios y las que sean inherentes de las labores del cargo.

Art. 20.- Se establecen las siguientes funciones, pero no limitadas a ellas, del coordinador técnico:

1. Desarrollar, bajo instrucciones de la Dirección General de la Escuela, las tareas técnicas necesarias para el funcionamiento de la EI-DiSTReC.
2. Apoyar en la elaboración de los programas de tipo técnico para el desarrollo de las actividades de EI-DiSTReC.
3. Asistir en las capacitaciones de tipo técnico cuando se requiera.
4. Asistir al director general de la EI-DiSTReC en las actividades que organice la Escuela.





Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

Consejo Académico
Acuerdos
Reunión N°2-25, celebrada el 12 de febrero de 2025



Art. 21.- Se establecen las siguientes funciones, pero no limitadas a ellas, del Auxiliar de investigación académica:

La auxiliar de investigación académica de la EI-DiSTReC se encarga de colaborar en las diferentes actividades de la Escuela bajo las directrices del director. Sus principales funciones están relacionadas con las áreas de formación e investigación científica, apoyando en programas de capacitación dictados por el director general, supervisando el programa de becas, colaborando en la revista de la Escuela y haciendo investigaciones asignadas de acuerdo con los proyectos que emprende la Escuela. También apoya en las demás áreas de acción, asistiendo en los eventos que se realizan y en los procesos de facilitación.

Las funciones esenciales, pero no limitadas a ella, son:

1. Asistir al director de la EI-DiSTReC en la investigación de temas relacionados con los programas de estudio, así como otros temas que le asigne, en relación con los objetivos de la Escuela.
2. Bajo las directrices del director de la EI-DiSTReC, colaborar con los coordinadores académicos en el seguimiento de los aspectos académicos y de investigación de la Escuela.
3. Colaborar en la realización de las actividades, congresos, simposios y seminarios que realice la EI-DiSTReC o aquellos en los cuales la Escuela participe.
4. Bajo las directrices del director de la EI-DiSTReC, lanzar la convocatoria y dar seguimiento al desempeño de los becarios de investigación que participen en el programa de becas de la Escuela.
5. Atender asignaciones específicas que le encomiende el director general, como facilitador o mediador de diálogos, mediaciones o resolución de conflictos de la EI-DiSTReC.
6. Asistir al director general de la EI-DiSTReC en los cursos académicos dictados por éste y en los asuntos investigativos que desarrolle.
7. Prestar el apoyo requerido en la Revista de Diálogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos de la EI-DiSTReC, encargándose de dar seguimiento a los autores, encargar artículos a los revisores, mantener comunicación con los comités de la revista y con la editorial, bajo las directrices del director.
8. Colaborar en el proceso de publicación de libros, cuadernillos, separatas y demás contenido académico de la EI-DiSTReC.
9. Las demás tareas que resulten de los reglamentos y estatutos universitarios y las que sean inherentes de las labores del cargo.

Art. 22.- Se establecen las siguientes funciones, pero no limitadas a ellas, del Administrador/a:

1. Formular y elaborar el anteproyecto de presupuesto según la legislación y normas presupuestarias la EI-DiSTReC, bajo las directrices de la dirección.
2. Diseñar y presentar presupuesto de proyectos, programas y eventos puntuales de la EI-DiSTReC.
3. Dar seguimiento a la ejecución presupuestaria de la EI-DiSTReC.
4. Elaborar, gestionar y dar seguimiento a los trámites correspondientes para la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo de la EI-DiSTReC.
5. Coordinar las labores para el mantenimiento y el buen desarrollo de las instalaciones asignadas a la EI-DiSTReC.
6. Organizar y supervisar las labores administrativas de la EI-DiSTReC.
7. Participar en reuniones de coordinación sobre temas administrativos dentro y fuera de la unidad bajo las directrices de la dirección de la escuela.
8. Elaborar los informes mensuales correspondientes para los análisis y evaluación respecto al cumplimiento de proyectos y metas propuestas, a requisición de la dirección de la escuela.
9. Proveer y controlar el servicio eficiente de archivo y correspondencia, para generar el registro, clasificación, almacenamiento y trazabilidad de los documentos hacia los niveles jerárquicos de la EI-DiSTReC.





Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

Consejo Académico
Acuerdos
Reunión N°2-25, celebrada el 12 de febrero de 2025



Art. 23.- Durante la ejecución de proyectos y de acuerdo con la disponibilidad del presupuesto, se podrán realizar contrataciones por servicios (accesorios) especiales/profesionales para la realización de actividades de apoyo técnico o de servicios generales, de acuerdo con las necesidades de la escuela. En tal sentido, la Escuela podrá contratar especialistas para administración de redes sociales y publicidad; programador o asistente de computadoras; diseñador gráfico; interprete/traductor; servicios de chofer, servicios generales y de limpieza, mensajería, apoyo de secretaría y de oficina; y otros que sean necesarios de forma puntual o permanente para cubrir las necesidades de la Escuela. Tales contrataciones especificarán las labores de cada uno de ellos y se realizarán cuando surja la necesidad, dejando constancia de esta y de los informes de tareas de los contratados.

CAPITULO VII: **De los deberes y derechos del personal de la El-DiSTReC**

Art. 24.- El personal que preste servicios para el El-DiSTReC, a pesar de no tener la condición de trabajador subordinado, tendrá una serie derechos y obligaciones directos que se establecen este reglamento y el contrato por servicios (accesorios) profesionales/especiales que acuerda con la El-DiSTReC. Adicionalmente, podrán ser de aplicación las normas generales de la UP y la UP-AIP que, de acuerdo con la naturaleza de la labor (sea docente, técnico, administrativo u otra) corresponda.

Art. 25.- Los deberes aplicables a los prestadores de servicios personales de la El-DiSTReC son los siguientes:

1. Realizar, con la diligencia de un buen padre de familia, las labores para las que ha sido contratado y las que se le asignen.
2. Dedicar un espacio de tiempo diario óptimo para la realización de las tareas ordinarias descritas en su contrato de servicios personales. Tal espacio de tiempo diario podrá ser concretado en el contrato o en las instrucciones dadas por la dirección general.
3. Atender las asignaciones especiales o por eventos programados que se les asigne, de acuerdo con las necesidades de las actividades y acciones de la Escuela, aun cuando estas se verifiquen en espacios de tiempo no acordados ordinariamente.
4. Desarrollar una conducta ética correcta para con el proyecto y las obligaciones derivadas del mismo, tanto en la realización de las tareas, en las asignaciones dadas por efectos del proyecto y en todos los ámbitos profesionales que, de una forma u otra, impliquen relación con la Escuela.
5. Dedicar su esfuerzo profesional de forma suficiente para con el proyecto, especialmente si se trata del personal que realiza los cargos principales, necesarios para la efectiva realización del proyecto de El-DiSTReC.
6. Realizar las capacitaciones a las que se les destine, al igual que en la participación de congresos y demás actividades formativas y de actualización, de forma apropiada cumpliendo con todas las exigencias de estas. El incumplimiento, sin una causa justificada, a juicio de la dirección general, podrá ser sancionada con la devolución de los recursos asignados para la correspondiente capacitación, acción formativa o actualización.
7. El contrato de servicios profesionales/personales podrá establecer otros deberes específicos para cada uno de los cargos principales y de otra naturaleza que existan o se vayan creando en lo sucesivo en la Escuela.

Art. 26.- Los derechos aplicables a los prestadores de servicios personales de la El-DiSTReC son los siguientes:

1. Recibir los emolumentos pactados en el contrato por servicio (accesorio profesional/personal, con la periodicidad establecida o bajo las condiciones pactadas.





Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá

Consejo Académico
Acuerdos
Reunión N°2-25, celebrada el 12 de febrero de 2025



2. Se tendrá derecho a que las deducciones legales que se realicen de los emolumentos pactados sean debidamente reportadas en las instituciones correspondientes. Se exceptúa de este numeral los contratos de personal extranjero, a los que no le apliquen normas nacionales en aspectos específicos.
3. El personal en los cargos principales y la naturaleza operativa no compleja, tendrán derecho a 15 días calendario de asueto durante el año calendario. Tales días de asueto se dividirán en 2 partes de 7 días calendarios, siendo obligatorio tomar uno de ellos en el periodo de entre la navidad y el año nuevo. El otro periodo será acordado con la dirección general, con base en las necesidades de la EI-DiSTReC y el interés del personal.
4. El personal en los cargos principales y la naturaleza operativa no compleja, tendrán derecho a no prestar servicios durante los días feriados y de duelo nacional, salvo necesidades especiales de la EI-DiSTReC.
6. En la medida de las posibilidades, la EI-DiSTReC reconocerá prestaciones limitadas, como si fueran de tipo laboral, específicamente en cuanto al pago de décimo tercer mes y bono de navidad. Los montos de estos deberán ser cargados y contemplados al presupuesto anual que se establezca en el proyecto o a fondos de autogestión o donaciones al proyecto respectivo.
7. El personal en los cargos principales tendrá derecho a pago de viáticos y transporte cuando tenga que realizar una misión oficial, tanto en el ámbito nacional como internacional. El monto de tales viáticos serán los establecidos por la dirección general de la EI-DiSTReC.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL



CAPITULO VII:

De las capacitaciones y actualización de conocimientos científicos del personal de la EI-DiSTReC

Art. 27.- El personal de alta dirección y/o directivo, asesor, docente y operativo de la EI-DiSTReC podrá ser sujeto de capacitaciones de distinto nivel educativo, así como de participación en eventos de actualización de conocimientos científicos. Para estos efectos la EI-DiSTReC, de acuerdo con su presupuesto y capacidades, asignará el pago de viáticos, transporte y matriculas necesarias, u otro que corresponda.

Art. 28.- Para la realización de capacitaciones, actualizaciones científicas y misiones de la Escuela, al personal de alta dirección y/o directivo, asesor, docente y operativo se le cubrirá los gastos de transporte necesarios, sea en el ámbito nacional o extranjero.

En el caso del transporte aéreo o terrestre los billetes de avión, o tren, se cubrirán en clase económica; aquel miembro de la Escuela que este en esta categoría podrán pagar una clase superior de su propio peculio. Sin embargo, se podrá cubrir el billete de avión, o tren, en clase ejecutiva siempre que: a. Por razones médicas debidamente acreditadas ante la dirección general; b. Tratarse del personal de alta dirección, siempre que el viaje completo sea mayor de 3 horas, de acuerdo con homologación a la ley general de presupuesto vigente, entre otras normas; c. Tratarse de un invitado especial por su prestancia y relevancia para las actividades de la EI-DiSTReC.

CAPITULO VIII:

De la resolución de los casos no previstos en este reglamento

Art. 29.- Los asuntos relacionados con las acciones y actividades de la EI-DiSTReC se regirán por lo establecido en este reglamento y el acuerdo o convenio específico correspondiente. Adicionalmente, serán aplicables los reglamentos universitarios sobre temas académicos y de investigación. Para los temas procedimentales administrativos o financieros serán aplicables las reglas generales aplicables a la UP y los reglamentos de la Universidad de Panamá-AIP. En tanto que los casos no previstos o en los que haya alguna laguna, será resueltos de acuerdo con el criterio de la dirección general, en concordancia con los principios que inspiran el presente reglamento y la Escuela.

2025: "Conmemorando el XC Aniversario de la Universidad de Panamá"

Ciudad Universitaria Octavio Méndez PereiraEstafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega General 0824

Teléfono: (507) 523-5039

Correo electrónico: sgparlamentarias@up.ac.pa

11





Consejo Académico
Acuerdos
Reunión N°2-25, celebrada el 12 de febrero de 2025

CAPITULO IX:
De la aplicación general del presente reglamento por la El-DiSTReC

Art. 30- El presente “Reglamento fundacional y de funcionamiento y gestión directiva, administrativa, financiera, académica y técnica de la Escuela Interamericana de Dialogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos”, será aplicable a todas las actividades de la Escuela, sea para acciones y actividades concertadas con otras instituciones, gubernamentales y privadas, nacionales o extranjeras, o en el desarrollo de su acción institucional.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS
Sara


Mgter. Ricardo A. Parker D.
Secretario General
Universidad de Panamá



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 777 de la República de Panamá, yo **MANUEL BLANCO NIETO** con cédula No.4-136-1244, propietario del comercio **CANTINA BLANCO**, ubicado en Chiriquí, distrito de San Lorenzo, corregimiento de Horconcito, con aviso de operaciones No.4-136-1244-2009-176630, traspaso de forma voluntaria este aviso de operaciones a **YARIMEL BLANCO MONTENEGRO**, con cédula No.4-758-2003. Firmado por: Manuel Blanco y Yarimel Blanco. L. 202-131703744. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, yo **RAMÓN NICASIO HERNANDO VIAL**, con cédula de identidad personal No. 4-140-41, aviso al público en general que traspaso mi establecimiento comercial denominado **MERCADITO AURORA**, ubicado en calle central entre calle sin nombre que termina en el Cementerio Municipal de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, con No.4-140-41-2010-230656 al señor **LEONARDO LUIS ROJAS CASTILLO**, con cédula No. 4-747-974. L. 202-131682114. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Basándome en lo que está establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **DIANA JIANG LAN**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-942-1599, de estado civil soltera, con residencia localizable en Panamá Oeste, distrito de Capira, corregimiento Lídice, urbanización Barraza, apto 1, en mi calidad de representante legal, hago legalmente el traspaso del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER AB**, quien se mantiene registrada en la actualidad, mediante aviso de operación número 8-942-1599-2017-556472, a la señora **LUISA JIANG QIU**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-1026-1148, de estado civil soltera, con residencia localizable en Panamá Oeste, distrito de Capira, corregimiento Lídice, urbanización Lídice, calle central, dicho establecimiento comercial se dedicará a la venta al por menor de víveres, de bebidas alcohólicas en envases cerrados en local comercial. Panamá a la fecha de su presentación: Diana Jiang Lan, cédula 8-942-1599. Luisa Jiang Qiu, cédula 8-1026-1148. L. 012149642. Tercera publicación.



EDICTOS

EDICTO No. 234

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A). MARINELIS MENA ARAYA, mujer, panameña, mayor de edad,
soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-713-65, residente en la
Barriada Sitio Diógenes, Casa No. 7355.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado VEREDA A CALLE 1RA OESTE de la Barriada SITIO DIONGENES
 Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el
 numero..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

VEREDA A CALLE 1RA OESTE Y
 RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 24.17 MTS
 SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 6.97 MTS
 ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.04 MTS
 OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 22.86 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS
CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (393.22 MTS²)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 13 de febrero de dos mil veinticinco

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA:
 Es fiel copia de su original.
 la chorrera, trece (13) de febrero
 de dos mil veinticinco.

(FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-131032989...